



Universidad del
Rosario

DECRETO RECTORAL No.1613
(5 de diciembre de 2019)

Por el cual reglamenta el Premédico como curso preuniversitario de la Universidad del Rosario

El Rector de la Universidad del Rosario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las Constituciones que la rigen y de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia,

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las estrategias y políticas académicas de la Universidad se estructuró desde la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud el premédico como un mecanismo que le permite a quien tiene interés en cursar el programa de Medicina obtener un acercamiento real al ejercicio de esta profesión antes de formalizar su ingreso como estudiante regular del pregrado.

Que, el premédico está estructurado y concebido por la Universidad como un curso preuniversitario, por lo cual su realización no derivará por si solo en la obtención de ningún título académico de educación superior.

Que para efectos de implementar el premédico de la Universidad, por medio del presente decreto se establecen los requisitos, criterios y alcance que tendrá este curso preuniversitario.

DECRETA:

Artículo 1. Alcance. El curso de premédico está destinado a quienes estén interesados en el programa de Medicina y que no han tomado su decisión de vocación profesional o que por diferentes razones aún no pueden formalizar su ingreso a este pregrado. Lo anterior, con el propósito de que obtengan una inducción a la medicina y un acercamiento previo al ejercicio de la profesión antes de formalizar su ingreso como estudiantes regulares del pregrado. Igualmente, este curso preuniversitario, se concibe como una modalidad de ingreso al programa de Medicina para quienes cumplan los requisitos y condiciones establecidos en este decreto.

Artículo 2. Finalidad. El curso de premédico está estructurado para que quien lo tome adquiera los siguientes resultados:

1. Conocer la complejidad de la profesión médica que integra múltiples ejes del conocimiento: ciencias básicas, clínicas, profesionalismo, socio-humanismo, salud de poblaciones y nuevo-trivium.
2. Reflexionar sobre la propia orientación vocacional hacia la profesión médica.
3. Comprender la manera en la que los diferentes ejes del conocimiento médico contribuyen al análisis y resolución de una situación problemática en salud.
4. Desarrollar habilidades para el aprendizaje autónomo y el trabajo en equipo.

9



Artículo 3. Admisión y cupos. El área encargada de gestionar el proceso de admisión para este curso preuniversitario será la Oficina de Admisiones en conjunto con la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud. Podrán ser aspirantes al premédico los bachilleres o estudiantes de los dos últimos grados de bachillerato. No podrán ser admitidos al premédico los estudiantes que hayan perdido el cupo en el programa de Medicina.

El premédico tendrá un cupo máximo de 40 estudiantes por periodo regular académico y 80 por período intersemestral, el cual se llenará en la medida en que cada admitido se matricule hasta agotar los cupos disponibles.

Artículo 4. Estudiantes y reglamento. Los estudiantes del premédico tendrán la condición de estudiantes asistentes en los términos del reglamento académico de pregrado, por lo cual les aplica la normativa académica, disciplinaria y financiera de la Universidad.

Parágrafo. En el premédico no aplica el retiro de asignaturas, ni la reserva de cupo. Si el estudiante considera retirarse del premédico podrá hacerlo en cualquier momento, y se somete a las condiciones establecidas para las devoluciones de retiros definitivos aplicable a estudiantes nuevos, conforme la normativa financiera de pregrado de la Universidad¹.

Artículo 5. Créditos y Asignaturas. Los estudiantes del premédico cursarán un total de 6 créditos académicos durante 8 semanas del período regular académico o durante 4 semanas intensivas del periodo intersemestral. Estos créditos corresponderán a dos asignaturas, las cuales estarán diseñadas con el mismo enfoque curricular del programa de Medicina en el esquema de Actividades Integradoras del Aprendizaje por Sistemas – AIAS. La distribución de los créditos y los contenidos de cada asignatura serán definidos por la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud considerando las políticas institucionales definidas, información que deberá estar disponible en la oferta del periodo correspondiente y en la guía de la asignatura.

Artículo 6. Evaluación. La aprobación de las asignaturas del premédico se obtendrá con una nota mínima de 3.0 (tres punto cero), la metodología y los porcentajes de evaluaciones serán definidas en la guía de cada asignatura.

Artículo 7. Admisión al programa de medicina. Semestralmente podrán ser admitidos automáticamente al programa de Medicina un total de 24 estudiantes del premédico distribuidos así: 8 cupos destinados para quienes lo hayan cursado en periodo regular y 16 cupos en periodo intersemestral. La admisión se hará efectiva siempre y cuando el aspirante cumpla las siguientes condiciones:

- a. Encontrarse dentro del 20% superior de la nota promedio de las dos asignaturas y que la nota definitiva de cada una sea superior a 4.2/5.0.
- b. Cumplir los requisitos de admisión para pregrado: aportar diploma de bachiller y haber presentado las pruebas Saber 11.
- c. No haber sido sancionado disciplinariamente, ni encontrarse vinculado como investigado en un proceso disciplinario pendiente de decisión.

9

¹ [https://www.urosario.edu.co/Home/la-universidad/Documentacion-Institucional/ Ver Normativa Financiera Programas de Pregrado \(Decreto Rectoral 1555 de 2018\)](https://www.urosario.edu.co/Home/la-universidad/Documentacion-Institucional/Ver-Normativa-Financiera-Programas-de-Pregrado-(Decreto-Rectoral-1555-de-2018))



El cálculo del número de estudiantes de premédico que se encuentren dentro del 20% superior en el respectivo período del premédico se obtendrá de las historias académicas. La Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud reportará semestralmente a la Oficina de Admisiones el listado de los estudiantes que por sus resultados en el premédico podrán ser admitidos a Medicina. En caso de que la cantidad de estudiantes que cumplen el 20% superior sea mayor al total de cupos disponibles, la lista se conformará con los 24 mejores promedios.

Quiénes no se encuentren dentro del 20% superior de la nota promedio de las dos asignaturas del premédico o que por cantidad de cupo no alcanzaron a ser incluidos en el listado, podrán aspirar a ingresar al programa de Medicina mediante el proceso normal de admisión.

Parágrafo. La cohorte de ingreso para los admitidos al programa de Medicina y que previamente han realizado el premédico, será en todos los casos la del período en el cual formalicen su matrícula como estudiantes regulares en el pregrado.

Artículo 8. Reconocimiento de créditos en Medicina. El estudiante de premédico que sea admitido al programa de Medicina y formalice debidamente su matrícula, podrá solicitar el reconocimiento de los créditos de las dos asignaturas aprobadas en el preuniversitario, a partir del primer periodo que curse como estudiante regular de pregrado y se le registrarán en su historia académica en el mismo periodo. De este hecho se dejará constancia en la historia académica del programa de Medicina.

Artículo 9. Derechos Pecuniarios. La Universidad definirá el valor de la matrícula y de los derechos pecuniarios del Premédico anualmente mediante decreto de precios.

Artículo 10. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su expedición, y se establece un plazo transitorio de 6 meses para diseñar e implementar la oferta y el proceso de admisión para el premédico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón Rectoral, en Bogotá D.C., el 5 de diciembre de 2019.

El Rector,


José Alejandro Cheyne García

La Secretaria General,


Catalina Lleras Figueroa